



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de febrero del 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H.LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E :

Honorable Asamblea

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del México y 68 de su Reglamento; el suscrito Diputado Gerardo Pliego Santana del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (morena), someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 130 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la corrupción continúa siendo un obstáculo estructural para el desarrollo democrático, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana. En respuesta a esta problemática, propongo la creación de una Agencia Estatal Anticorrupción, concebida



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

como un Órgano Técnico Constitucional Autónomo con facultades claras de prevención, análisis, investigación administrativa y seguimiento, capaz de cerrar las grietas operativas del sistema actual y garantizar que ningún acto ilícito permanezca impune.

La presidenta Claudia Sheinbaum ha reconocido públicamente la necesidad de revisar el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), señalando que “no está funcionando a plenitud” y que la complejidad institucional provoca retrasos o incluso espacios de impunidad. Durante una conferencia matutina resaltó que el entramado institucional del Sistema Nacional Anticorrupción es “bastante complejo” y que ello limita su efectividad sancionadora.

En consecuencia, en este documento planteo una reforma profunda para fortalecer la coordinación, simplificar procedimientos y concentrar facultades técnicas en una Agencia Federal Anticorrupción.

De igual manera, la gobernadora Delfina Gómez Álvarez ha reiterado su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. En febrero de 2025 se concretó un convenio histórico con los 125 municipios del Estado de México para fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción mediante auditorías permanentes, mecanismos de participación ciudadana y controles independientes del gobierno en turno . Asimismo, ha insistido en una estrategia de Cero Impunidad, afirmando que ningún funcionario público debe quedar exento de responsabilidad administrativa o penal.

La vigencia y relevancia del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) constituye un asunto de alto interés público. A casi una década de su creación, el avance ha sido limitado debido a un diseño institucional que generó



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

relaciones de dependencia y procesos no vinculantes. Aunque el Sistema fue concebido como un espacio de coordinación interinstitucional, carece de un ente con atribuciones sólidas que garanticen la eficacia de dicha articulación.

El Comité Coordinador —máxima instancia del Sistema— ha tendido a operar como un espacio de presentación institucional, más que como un órgano articulador de política pública integral. Esta fragmentación provoca que los acuerdos se materialicen en esfuerzos aislados y no en estrategias interinstitucionales robustas.

El Plan de Desarrollo del Estado de México y Municipios 2023–2029, en su Eje 1 “Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo”, reconoce explícitamente esta insuficiencia y establece la necesidad de fortalecer las capacidades del Sistema Estatal Anticorrupción y de su Secretaría Ejecutiva. Esta línea de acción fue reforzada por el Octavo Informe Anual 2024–2025 del Comité Coordinador, en el cual se emitió una Recomendación No Vinculante al Poder Legislativo para impulsar una reforma estructural que dote al Sistema de mecanismos reales de operación, seguimiento y cumplimiento.

El origen de las limitaciones actuales radica en la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva, actualmente constituida como un Organismo Público Descentralizado no sectorizado. Este diseño híbrido genera tres problemas institucionales:

- Autonomía limitada, debido a la dependencia de un Órgano de Gobierno con capacidad de intervención.
- Atribuciones técnicas insuficientes, lo cual limita la coordinación metodológica del Sistema.



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Falta de mecanismos vinculantes, lo que reduce la capacidad de ejecución de los acuerdos del Comité Coordinador.

Las deficiencias identificadas anteriormente no afectan únicamente a la Secretaría Ejecutiva, sino que obstaculizan el funcionamiento integral de todo el Sistema.

Por ello, la presente reforma no crea más burocracia, ni duplica funciones. Por el contrario, transforma la actual Secretaría Ejecutiva en un Órgano Técnico Constitucional Autónomo con independencia plena para garantizar el funcionamiento efectivo del Sistema Estatal Anticorrupción.

La Agencia Estatal Anticorrupción no representa un simple cambio de nombre, sino una reconfiguración profunda de estructura, funciones y facultades. La propuesta incorpora dos ejes fundamentales:

1. Soporte técnico al Comité Coordinador, encargado de producir diagnósticos, metodologías, datos y análisis rigurosos para fortalecer las decisiones institucionales.
2. Órgano Técnico Constitucional Autónomo, con capacidad para emitir lineamientos, coordinar la Plataforma Digital Estatal, realizar seguimiento técnico de acuerdos y construir comunicación pública institucional.

Esta figura garantiza que las decisiones del Comité Coordinador se traduzcan en acciones verificables, coordinadas y medibles; y que la Política Anticorrupción deje de depender de la voluntad administrativa de cada ente público.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La transformación permitirá eliminar la dependencia operativa mediante el establecimiento de una autonomía plena; definir con precisión las atribuciones técnicas de la Agencia; y establecer mecanismos vinculantes para la coordinación, el seguimiento y el cumplimiento de acuerdos.

La reforma se encuentra alineada con el modelo nacional, al que no contradice sino fortalece mediante una actualización institucional pertinente. La Secretaría Ejecutiva no se elimina; se transforma en la Agencia Estatal Anticorrupción, una figura con capacidad jurídica y técnica para asumir funciones que han permanecido desatendidas, limitando durante años la eficacia operativa del Sistema.

Con esta reforma, el SAEMM dejará de ser únicamente un foro deliberativo y se convertirá en un instrumento real de acción colectiva con resultados verificables para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos referentes, la presente iniciativa con proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PRESENTANTE
GERARDO PLIEGO SANTANA

Y

DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130 Ter. La Agencia Estatal Anticorrupción es un organismo con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y en la determinación de su organización interna, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Agencia Estatal Anticorrupción tendrá por objeto garantizar la operación efectiva del Sistema Estatal Anticorrupción, actuando como instancia técnica autónoma encargada de articular, fortalecer y dar seguimiento a la coordinación entre sus integrantes, así como de generar insumos especializados que permitan la implementación de las decisiones del Comité Coordinador.

En el ejercicio de sus atribuciones, su actuación se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Agencia Estatal Anticorrupción ejercerá las funciones siguientes:

A. Como soporte técnico del Comité Coordinador:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- I. Proveer soporte técnico al Comité Coordinador para la formulación y deliberación de acuerdos, asegurando insumos oportunos, claros y trazables;
- II. Operar mecanismos de seguimiento, medición y reporte de los acuerdos y resoluciones del Comité coordinador, e informar oportunamente sobre su cumplimiento;
- III. Integrar técnicamente la propuesta de Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, gestionar el calendario y los insumos necesarios para su discusión, y en su caso, aprobación por dicho órgano;
- IV. Colaborar con la Federación, los municipios y los entes públicos de la entidad, en términos de la Ley aplicable, para el ejercicio de sus funciones;
- V. Integrar técnicamente la propuesta de Informe Anual del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlo a revisión de la Comisión Ejecutiva y remitirlo al Comité Coordinador para su aprobación;
- VI. Dar seguimiento a la implementación de las Recomendaciones Públicas No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador a los entes públicos e informar sobre su atención;

B. Como Órgano Técnico Constitucional Autónomo:

- I. Asegurar la coordinación y operación efectiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante lineamientos técnicos, operativos e instrumentales entre sus integrantes, y en su caso con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales Anticorrupción,

morena

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

garantizando la trazabilidad de los acuerdos del Comité Coordinador y la complementariedad entre instituciones;

II. Diseñar, proponer y emitir lineamientos técnicos, metodologías e insumos especializados en materia de anticorrupción y gestión de riesgos, para estandarizar diagnósticos, indicadores y estrategias de tratamiento en los entes públicos, asegurando su aplicación y el suministro de insumos técnicos al Comité Coordinador;

III. Administrar la Plataforma Digital Estatal y desarrollar estrategias de análisis de datos e inteligencia anticorrupción, garantizando interoperabilidad, calidad, apertura y la publicación de reportes que fortalezcan la toma de decisiones y la transparencia del Sistema;

IV. Diseñar y ejecutar la estrategia integral de comunicación pública en materia de integridad y combate a la corrupción, con enfoque ciudadano, mediante campañas, contenidos y mecanismos de difusión que fortalezcan la cultura social en la materia y exista mayor transparencia en los avances del Sistema.

La Legislatura Estatal designará a la persona titular de la Agencia Estatal Anticorrupción por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; la Ley determinará el procedimiento para su designación.

Para la elección de la persona titular, la Legislatura deberá establecer mecanismos de consulta pública con la sociedad civil, organismos públicos y privados vinculados con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Con base en dichos mecanismos, la Comisión Legislativa correspondiente propondrá una terna de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la Ley.

La persona titular de la Agencia Estatal Anticorrupción durará en su encargo ocho años, y podrá ser reelegida por una sola ocasión. Podrá ser removida, exclusivamente, por las causas graves que señale la Ley en la materia, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución.

Para ser titular de la Agencia Estatal Anticorrupción se requiere cumplir con los requisitos que señale la Ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

La persona titular de la Agencia presentará anualmente un informe de actividades a los Poderes del Estado, dando cuenta tanto de las acciones de soporte técnico al Comité Coordinador como de las atribuciones ejercidas como Órgano Técnico Constitucional Autónomo.

La Agencia coordinará sus acciones con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y con organismos federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el combate a la corrupción en el Estado de México.

Los Poderes de la Unión, los municipios y los entes públicos de la entidad deberán facilitar los auxilios que requiera la Agencia para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, todas las personas físicas o morales que reciban o administren recursos

morena

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

públicos estatales estarán obligadas a proporcionar la información que solicite la Agencia, de conformidad con los procedimientos y límites establecidos en la Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el Decreto en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el Organismo Público Descentralizado no sectorizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESAEMM), el cual se transforma en la Agencia Estatal Anticorrupción, Órgano Técnico Constitucional Autónomo, conservando su personalidad jurídica para efectos de continuidad administrativa hasta la conclusión de los procesos de transición previstos en estos artículos.

QUINTO. - El personal adscrito a la SESAEMM quedará incorporado a la estructura de la nueva Agencia Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables, respetando plenamente sus derechos laborales y prestaciones adquiridas.

SEXTO. - Los recursos presupuestarios, financieros y materiales, así como los bienes muebles e inmuebles, archivos, acervo documental, sistemas informáticos, plataformas



Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

digitales, bases de datos, derechos y obligaciones de la SESAEMM, se transferirán íntegramente a la Agencia Estatal Anticorrupción.

SÉPTIMO. - El presupuesto aprobado a la SESAEMM para el ejercicio fiscal en curso se entenderá reasignado a la Agencia Estatal Anticorrupción, la cual lo ejercerá conforme a sus nuevas atribuciones y estructura, sin perjuicio de que la Legislatura realice los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio siguiente.

OCTAVO. - Los instrumentos jurídicos, convenios, contratos y acuerdos celebrados por la SESEA continuarán vigentes y obligarán en sus términos a la Agencia Estatal Anticorrupción, hasta en tanto sean modificados, sustituidos o dados por terminados conforme a derecho.

NOVENO. - Los asuntos en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto serán continuados y resueltos por la Agencia Estatal Anticorrupción, conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO. - La Agencia Estatal Anticorrupción asumirá la titularidad en los procedimientos administrativos, laborales o jurisdiccionales en los que la SESAEMM sea parte, garantizando la continuidad de la representación legal y la defensa de los intereses institucionales.

DÉCIMO PRIMERO. - El acervo documental, estadísticas, indicadores, informes, productos técnicos y cualquier otro material generado por la SESAEMM será transferido y administrado por la Agencia Estatal Anticorrupción, la cual adoptará las medidas necesarias para su resguardo, conservación y, en su caso, difusión pública, en apego a las leyes de transparencia y protección de datos personales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DÉCIMO SEGUNDO. - Para efectos de la transición prevista en los artículos anteriores, y en tanto la Legislatura del Estado emite la convocatoria correspondiente para integrar la terna de personas que podrán aspirar a ocupar el cargo de titular de la Agencia Estatal Anticorrupción, la dirección del nuevo organismo quedará a cargo de la persona que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se desempeñe como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que la Legislatura designe al titular de la Agencia conforme al procedimiento establecido en esta Constitución y en la Ley aplicable.

Durante este periodo, la persona referida ejercerá las atribuciones necesarias para garantizar la continuidad institucional, administrativa y operativa del organismo, conservando la vigencia de los actos jurídicos, programas, convenios y procesos en curso de la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Agencia Estatal Anticorrupción una vez designado su titular.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado De México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veintiseis.